HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La necesidad de contar con un registro de cuidadores domiciliarios capacitados para la atención de los adultos mayores, Y;

CONSIDERANDO

Que en la ciudad de San Justo, existen lugares destinados al cuidado de adultos mayores;

Que, la municipalidad de San Justo junto al gobierno de Santa Fe e instituciones intermedias de nuestra ciudad han brindado cursos de capacitación con la finalidad de formar trabajadores del campo gerontológico, para brindar prestaciones integrales a los adultos mayores del territorio local, satisfaciendo requisitos de calidad, a través de la incorporación de conocimientos y nuevas técnicas.

Que, el club de leones con el apoyo del Senador Provincial, y la municipalidad de San Justo llevan adelante la construcción de una residencia para adultos mayores;

Que, se plantea la necesidad de pensar la situación actual de las familias conjuntamente con la sociedad en la búsqueda de posibles respuestas para el mejoramiento del cuidado de este grupo de personas y así poder brindarles una mejor calidad de vida;

Que resulta necesario la creación de un registro municipal de cuidadores domiciliarios capacitados para la atención de los adultos mayores y/o personas que requieran atención especial, que funcione y sea administrado por la municipalidad de san justo, a través del área pertinente, el cual permita la inscripción de aquellas personas debidamente instruidas para atender las necesidades cotidianas en forma integral y continua, en modo tal que permita mantener y mejorar las capacidades conservadas, promover la participación e integración en espacios de socialización, una mayor autonomía, autoestima y calidad de vida, evitando situaciones de marginalidad y exclusión del grupo de adultos mayores y/o personas que requieran atención especial.

Que, la existencia y puesta en funcionamiento de este registro permite, a través del órgano de aplicación, el acceso a una capacitación continua a quienes tengan a su cargo el cuidado de adultos mayores, como así también posibilita a los familiares recibir información de los cuidadores que cuenten con formación adecuada.

Que, para desempeñar tareas de cuidado de adultos mayores, se necesita además responsabilidad, contención, empatía, respeto, cariño, y amor sobre todas las cosas, como así también capacitación y conocimiento mencionadas anteriormente;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PCIA. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3099 / 18

ARTÍCULO 1°. Crease en el ámbito de la municipalidad, el registro de cuidadores de adultos mayores y/o personas que requieran atención especial (RCAM).

ARTÍCULO 2°. Este registro permitirá la inscripción de personas debidamente capacitadas para atender necesidades cotidianas de forma integral y continua de grupos de adultos mayores y/o personas que requieran cuidados especiales.

ARTÍCULO 3°. Podrán inscribirse en el registro creado por el artículo 1° de la presente ordenanza, aquellos cuidadores que desempeñan tareas en domicilios particulares, sanatorios, hospitales, geriátricos, residencias, hogares o cualquier otro ámbito propicio para desarrollar la tarea y/o comprendidos en ordenanza 2756/14.

ARTÍCULO 4°. La base de datos estará disponible para todas las personas que lo requieran y el municipio tiene como función poner a disposición la nómina de cuidadores y ofrecer capacitaciones para perfeccionar el desempeño de los mismos.

ARTÍCULO 5°. El departamento ejecutivo municipal a través de la reglamentación de la presente establecerá las exigencias de capacitación que deben acreditar aquellas personas que se desempeñen como cuidadores de adultos mayores y/o personas que requieran atención especial como así también los requisitos para inscribirse en el registro municipal de cuidadores de adultos mayores, debiendo establecerse expresamente el requisito de mayoría de edad y la presentación de un legajo de antecedentes.

ARTÍCULO 6°. El registro municipal de cuidadores adultos mayores (RCAM) tendrá como finalidad formar solo una base de datos con el objeto de quien lo requiera pueda obtener información sobre la persona a que hacer referencia el presente instrumento quedando la municipalidad de san justo exenta de toda clase de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar cualquiera de los inscriptos en el registro en ocasión y con motivo del cumplimiento de las funciones referidas en esta ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018,
SEGÚN PROYECTO DEL FPCyS UCR.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3099 / 2018

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 162/ 2018**

FECHA: **14 /12/2018**

CPN Luciano Herne
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo